

A despacho del señor Juez informándole que la parte actora allegó escrito solicitando los oficios de levantamiento y desglose de los documentos base de ejecución. Sírvase Proveer. Cali, 21 de enero de 2022

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

76001-31-03-004-2019-00302-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita los oficios de levantamiento de medidas cautelares y el desglose de los documentos base de ejecución. A consecuencia de la petición se procede a revisar la actuación surtida dentro del proceso de referencia, se observa que por auto fechado el 04 de octubre de 2021 se aceptó el desistimiento de las pretensiones formuladas en la presente demanda, por error se omitió decretar el levantamiento de embargo que recae sobre los bienes objeto de la demanda y el desglose de los documentos allegados con el libelo demandatorio contentivo del pagaré y la prenda.

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora, el Juzgado

DISPONE:

- 1.- ADICIONAR el auto fechado el 04 de octubre de 2021, y en su lugar
- 2.- Decretar el desembargo que recae sobre los bienes de propiedad de la sociedad demandada. Líbrese los oficios respectivos, los cuales conforme está autorizado por aquellos se entregarán al apoderado de la parte actora.
3. ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron de base en la presente ejecución, a costa de la parte demandante, con la constancia que el presente proceso, se dio por terminado por desistimiento de las pretensiones. DÉJESE copia auténtica de los mencionados documentos en el expediente. -

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 008 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 24-01-2022
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

